



000006

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 11 de agosto de 2020
M.C. N° 023/2019-2020

Señor
Juan Fausto Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL
Sucre.



Señor Fiscal General:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa del Senador **Ciro Zabala Canedo**, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha con dispensación de trámite, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

“Se recomienda al Ministerio Público, tenga presente la normativa legal vigente que ampara el interinato de la Defensora el Pueblo **Nadia Alejandra Cruz Tarifa**, garantizando el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016 y además, en los términos previstos y solicitados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante Resolución 67/2019, de 25 de diciembre de 2019.”

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Usted con nuestra distinguida consideración.

Sen. Leónidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA

Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga
Primera Secretaria
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 21 de septiembre de 2020
OF. CITE: FGE/JLP N° 600/2020

CÁMARA DE SENADORES		COMISION DE CONSTITUCION, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACION Y SISTEMA ELECTORAL	
RECIBIDO			
DIA	MES	AÑO	HORA
05	10	20	12:55 PM
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	

Señor:
Sen. Leonidas Milton Barón Hidalgo
PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:		
2	05 OCT 2020		10:40
RECIBIDO			
N° Correlativo		Firma	

Ref.: Respuesta a M.C. N° 023/2019-2020

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Minuta de Comunicación M.C. N° 023/2019-2020 promovida por el Senador Ciro Zabala Canedo la misma que recomienda “*Que el Ministerio Público, tenga presente la normativa legal vigente que ampara el interinato de la Defensora del Pueblo Nadia Alejandra Cruz Tarifa garantizando el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016 y además, en los términos previstos y solicitados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante Resolución 67/2019 de 25 de diciembre de 2019*”

Al respecto, como es de su conocimiento el Ministerio Público tiene la finalidad de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer acciones; en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, y las leyes, tiene autonomía funcional, administrativa y financiera. Así también cabe señalar el principio de legalidad por el cual perseguirá conductas delictivas y se someterá a lo establecido en la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales vigentes y leyes. Los Actos del Ministerio Público se someterán a la Constitución Política del Estado Tratados y Convenios Internacionales vigentes y las leyes; en tal sentido se encuentra fuera de las funciones del Ministerio Público la de garantizar el ejercicio de las funciones de cualquier servidor público, tomando en cuenta que en el marco de sus funciones delegadas constitucionalmente y en apego a la normativa penal vigente, ejerce la dirección funcional de la investigación en todos aquellos casos que son puestos a su conocimiento en las formas previstas por ley; cumpliendo funciones en base a los principios que rigen la labor fiscal.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 7291
L.A.M.T.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia